



IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020
Fecha cinco de enero del dos mil veintiuno

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En Hermosillo, Sonora, el día seis de enero de dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las trece horas con dos minutos, se publicó en estrados físicos y en estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al auto de fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, emitido dentro del expediente: IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020, constante de dos (02) fojas útiles. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- VISTO el escrito recibido en oficialía de partes de este Instituto en fecha cuatro de enero del presente año, firmado por el C. Sergio Jesús Zaragoza Sicre, mismo que cuenta con el carácter de denunciado dentro del presente expediente, se le tiene haciendo una serie de manifestaciones, las cuales son de verse en el escrito que se atiende y se tiene por reproducidas en obvio de repeticiones innecesaria. --

--- En relación a lo anterior, se tiene que el artículo 297 QUATER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que los denunciados o presuntos sujetos responsables, contarán con un plazo de setenta y dos horas a partir del respectivo emplazamiento, para realizar las manifestaciones por escrito que a su derecho convengan. Sin embargo, no se establecen la especificación de los requisitos con los que debe de contar el escrito respectivo, por lo cual se adoptará lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales, el cual señala los requisitos que debe de cumplir la contestación de una denuncia dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador. -----

--- En dicho tenor, conforme a lo previsto en las referidas disposiciones normativas, de los escritos de mérito se advierte que el denunciado cumplió con el plazo para presentar su contestación de denuncia. Asimismo, se tiene que cumple con ciertos de los requisitos establecidos en el artículo, toda vez que la contestación de la denuncia cuenta con el nombre de la parte denunciada, así como su firma autógrafa; se refiere a los hechos que se le imputan, dando su respectiva consideración al respecto; señala un domicilio para oír y recibir notificaciones, así como, personas para recibirlas; y si bien no aportan documentos para acreditar su personería, se advierte que el denunciado reconoce ser la persona a la que se le imputan los hechos. -----

--- En dicho sentido, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, considera pertinente admitir la contestación de denuncia de mérito, y se ordena su respectiva integración dentro del expediente IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020. -----

--- Por otra parte, en atención a las diversas manifestaciones realizadas por el denunciado en el escrito que se atiende, se hace de su conocimiento que en fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto, aprobó acuerdo CPD18/2020 "POR EL QUE A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE RESUELVE SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN SOLICITADAS

3

POR LA C. MARIA WENDY BRISEÑO ZULOAGA, DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/VPMG-02/2020", mismo que le fue notificado a los denunciados mediante cédula de notificación personal de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, tal y como se advierte de las constancias que integran el presente expediente, sin embargo, después de realizar una revisión a la mencionada notificación, se puede advertir una serie de omisiones por parte del oficial notificador de este Instituto, al contenido de los artículos 288 y 339 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -----

--- En consecuencia, al no practicar cabalmente la notificación correspondiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Unidad de oficiales notificadores, dé cumplimiento a lo ordenado mediante punto de acuerdo sexto del citado CPD18/2020 y proceda a practicar la legal notificación de su contenido a los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard. -----

--- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante María Wendy Briseño Zuloaga, en el domicilio autorizado para tal efecto, corriéndole traslado con el escrito de contestación de denuncia presentado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

--- Gírese oficio a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en colaboración con el cumplimiento a lo ordenado en este auto, instruya al personal de la Unidad de Notificadores de este Instituto para que practiquen las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.-----

--- NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA. -----


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede. **Conste.-**



IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020
Fecha cinco de enero del dos mil veintiuno

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las trece horas con dos minutos del día seis de enero del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, en cumplimiento al auto de fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, emitido dentro del expediente: IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020, constante de dos (02) fojas útiles, por lo que a las diecisiete horas con cincuenta y un minutos del día ocho de enero del año dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE




GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA